



**OEP 2021-2022-2023  
POLICIA LOCAL  
EXAMEN PRÁCTICO**

**ADVERTENCIAS:**

1. No abra este cuestionario hasta que se le indique.
2. Este cuestionario puede utilizarse en su totalidad como borrador.
3. Este ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 30 preguntas. Además, los aspirantes deberán responder a 5 preguntas adicionales de reserva. Estas últimas 5 preguntas solo serán valoradas en el caso de que algunas de las 30 anteriores fuera anulada.
4. Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta.
5. Por cada tres preguntas incorrectas se invalidará una correcta.
6. Las preguntas en blanco no penalizarán.
7. El tiempo para la realización de este ejercicio es de 60 minutos.
8. Sólo se calificarán las respuestas marcadas en la Hoja de Examen.
9. En la Hoja de Examen se especifican las instrucciones para marcar las respuestas y, en su caso, anularlas.
10. Compruebe siempre que el número de la respuesta que señala en su Hoja de Examen es el que corresponde al número de pregunta del cuestionario.
11. El personal del Aula no le podrá dar información acerca del contenido del examen.
12. No está permitido el uso de teléfonos móviles ni otros dispositivos electrónicos. Antes del comienzo del ejercicio, todos los móviles y dispositivos electrónicos han de estar guardados y apagados.
13. Durante la realización del examen no está permitido ir al cuarto de baño.
14. Las reclamaciones relativas a las preguntas de este cuestionario se realizarán, en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en la web del Ayuntamiento de Jerez de la plantilla del examen por correo electrónico a la siguiente dirección: [oferta.empleopublico@aytojerez.es](mailto:oferta.empleopublico@aytojerez.es)



## SUPUESTO PRÁCTICO

Siendo las 23:45 horas del sábado 8 de febrero, usted se encuentra de servicio con indicativo T-40. Mientras circulaban por la calle Azorín, observan un ciclo de motor con dos ocupantes. La conductora, identificada como María, y su acompañante, Carlos, adoptan una actitud sospechosa al advertir la presencia policial. Ante ello, son interceptados y se procede a su identificación. Se verifica que María es la propietaria del vehículo y que nunca ha obtenido ningún tipo de permiso o licencia para conducir. Además, el vehículo carece de todo tipo de documentación. En el momento de identificar a Carlos, este intenta huir, siendo alcanzado por su compañero de unidad. Mientras tanto, María le manifiesta que tiene una relación sentimental con Carlos desde hace 2 años y que hace varios días tuvieron una fuerte discusión, llegando a golpearla en repetidas ocasiones, provocándole varios hematomas en brazo y espalda. A través de la Sala Operativa se os comunica que existe una Orden de Alejamiento de María sobre Carlos de 200 metros.

Posteriormente, sobre las 00:20 horas, os encontráis en dependencias policiales, donde observáis a una persona, de nombre Juan José, el cual se encontraba firmando las citaciones judiciales, para su posterior puesta en libertad como presunto autor de un delito contra la seguridad vial. En ese momento hace acto de presencia el Oficial YYY, el cual, tras intercambiar varias palabras con Juan José, propina una patada con su pierna izquierda en la cabeza del mismo y, posteriormente, otra con su pierna derecha, provocando una situación de claro contenido vejatorio y degradante para Juan José, el cual permaneció arrodillado, intentado únicamente cubrirse ante una posible nueva acometida. La agresión fue presenciada con absoluta pasividad por todos los agentes presentes, quienes, a pesar de estar en condiciones de impedirla, no intervinieron. Juan José, debido a tales hechos, sufrió herida inciso-contusa en la órbita izquierda que requirió de 3 puntos de sutura y erosiones en mandíbula derecha, necesitando para sanar una primera asistencia y posterior tratamiento médico sintomático y rehabilitador, tardando en curar un total de 15 días.

En el transcurso del turno, sobre las 2:00 horas, sois comisionados por Sala Operativa, en C/Nueva 25, donde al parecer habían ocurrido los siguientes hechos: Guillermo, inquilino de la vivienda indicada, relata que tres individuos, los cuales conoce, de nombre Alfonso, Pedro y Diego, se personaron en su domicilio. Al abrirles la puerta, se introdujeron en la vivienda y, mientras le amenazan con un puñal, y de forma conjunta, le golpean, propinándole patadas y rodillazos, a la vez que rebuscaban por el domicilio objetos y efectos que pudieran ser de su interés, llevándose 200 euros y dos relojes, siendo valorado todo en 350 €. Alfonso y Pedro se encontraban bajo la influencia del síndrome de abstinencia a la heroína, que le impida comprender la ilicitud del hecho. Igualmente, es sabido que Diego, días después del juicio devuelve a Guillermo la cantidad de dinero sustraída.

En el transcurso del turno, siendo las 04.30 h, sois comisionados al establecimiento “Sensaciones”, encontrándose con las puertas abiertas, las luces encendidas, el equipo musical en funcionamiento y aproximadamente unas cincuenta personas en su interior. Entrevistado con su propietario, aporta licencia de apertura de “Bar con música”, manifestando que carece de seguro de responsabilidad civil, documento de aforo y horario autorizado y libro de reclamaciones, si bien presenta una declaración responsable de cambio de titularidad. En el interior del mismo se identifica a una menor en evidente estado de embriaguez y un mayor de edad consumiendo un cigarro de marihuana. El establecimiento posee 2 extintores que se encuentran caducados y las salidas de emergencias se encuentran cerradas por el interior del establecimiento con un candado.

Finalizando el servicio, siendo las 6:00 h y tras abandonar el establecimiento, os requieren un taxista, el cual os manifiesta que, en la calle paralela, hay un turismo Opel Vectra de color azul,

el cual está recogiendo a personas que están saliendo de los locales de ocio para realizar transporte de los mismos sin estar habilitado para ello. Comprobáis desde una distancia considerable, para no ser detectados, las maniobras de dicho vehículo, observando como acceden al mismo dos chicas que salen del establecimiento “Década”, que tras realizar un trayecto de unos 50 metros vuelve a parar a la altura de otro establecimiento, donde accede al vehículo otra chica. Que procedéis a dar el alto al vehículo a la altura de calle Córdoba, e identificando al conductor, resultando ser MOHAMED, Sufian; el cual lleva residiendo legalmente en España desde el año 2010 y presenta un permiso de conducir expedido en Marruecos el 10/11/2019. Que tras identificarlo se le detecta un fuerte olor a alcohol, por lo que se solicita la presencia de la unidad de atestados, para la realización de la prueba de alcoholemia a Mohamed, dando un resultado de 0,67 mg/l en la primera prueba y 0,65 mg/l en la segunda. Posteriormente, se constata que el vehículo ha sido denunciado por una empresa de alquiler, al no haber sido entregado por Mohamed cuando cumplió el contrato hace 72 h., igualmente, no le consta al turismo seguro obligatorio en vigor.

En relación a este supuesto se plantean las siguientes cuestiones:

### **PREGUNTAS ORDINARIAS (1-30)**

#### **1. ¿Qué calificación jurídica corresponde al hecho de que María sea la conductora del vehículo en cuestión?:**

- a. María sería penalmente responsable de un delito contra la seguridad vial, tipificado en el artículo 384 del Código Penal.
- b. María incurriría en una infracción administrativa según el artículo 1.1 del Reglamento General de Conductores, sancionada con una multa de 500 € y la detracción de 4 puntos.
- c. Ambas respuestas son correctas, pero se aplica el principio Non Bis In Ídem, por lo que el procedimiento administrativo queda suspendido hasta la resolución del proceso judicial.
- d. Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

#### **2. ¿Qué calificación jurídica tiene las lesiones que presenta María y el relato que manifiesta?:**

- a. Carlos sería penalmente responsable de un delito leve de lesiones, siendo penado en base al artículo 147.2 del Código Penal.
- b. Carlos sería penalmente responsable de un delito de lesiones de menor gravedad relacionadas con la violencia de género, siendo penado en base al artículo 153.1 del Código Penal.
- c. Carlos sería penalmente responsable de un delito de lesiones de menor gravedad relacionadas con la violencia de género, siendo penado en base al artículo 153.3 del Código Penal, dado que se realiza quebrantando una pena contemplada en el artículo 48 de este código.
- d. Carlos sería penalmente responsable de un delito contra la integridad moral, siendo penado en base al artículo 173.2 del Código Penal.

#### **3. ¿Tendría alguna responsabilidad penal María ante la situación descrita y las comprobaciones que realizan los agentes?:**

- a. Sí, como cooperadora necesaria de un delito lesiones de menor gravedad relacionadas con la violencia de género, siendo penado en base al artículo 153.1 del Código Penal.
- b. No, ya que es víctima de un delito y no tendría responsabilidad jurídica.
- c. Sí, como autora de un delito de quebrantamiento de condena, siendo penado en base al artículo 468 del Código Penal.
- d. Sí, como cooperadora necesaria de un delito de quebrantamiento de condena, siendo penado en base al artículo 468 del Código Penal.

**4. Según el artículo 21 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:**

- a. Las víctimas de violencia de género tienen derecho a recibir asesoramiento jurídico gratuito en el momento inmediatamente previo a la interposición de la denuncia.
- b. A la defensa y representación gratuita por abogado y procurador en todos los procesos y procedimientos administrativos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida.
- c. Ambas respuestas anteriores son correctas.
- d. Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

**5. Según el artículo 153.1 del Código Penal, ¿cuál es la pena establecida para dicho delito?:**

- a. Será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o de trabajos en beneficios de la comunidad de treinta y uno a ochenta días y, en todo caso, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de un año y un día a tres años, así como, cuando el juez o tribunal lo estime adecuado al interés del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección, habilitación para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento hasta cinco años.
- b. Será castigado con la pena de prisión de tres meses a un año o de trabajos en beneficios de la comunidad de treinta y uno a ochenta días y, en todo caso, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de un año y un día a tres años, así como, cuando el juez o tribunal lo estime adecuado al interés del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección, inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento hasta cinco años.
- c. Será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o de trabajos en beneficios de la comunidad de treinta y uno a noventa días y, en todo caso, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de un año y un día a tres años, así como, cuando el juez o tribunal lo estime adecuado al interés del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección, inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento hasta cinco años.
- d. Será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o de trabajos en beneficios de la comunidad de treinta y uno a ochenta días y, en todo caso, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de un año y un día a tres años, así como, cuando el juez o tribunal lo estime adecuado al interés del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección, inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento hasta cinco años.

**6. Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:**

- a. El Juez deberá ordenar la salida obligatoria del inculpado por violencia de género del domicilio en el que hubiera estado conviviendo o tenga su residencia la unidad familiar, así como la prohibición de volver al mismo.
- b. La medida de alejamiento podrá acordarse con independencia de que la persona afectada, o aquéllas a quienes se pretenda proteger, hubieran abandonado previamente el lugar.
- c. El Juez podrá prohibir al inculpado toda clase de comunicación con la persona o personas que se indique, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa.
- d. El Juez fijará una distancia máxima entre el inculpado y la persona protegida que no se podrá rebasar, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad penal.

**7. ¿Qué calificación jurídica es resultado de la acción realizada por el Oficial YYY?:**

- a. El Oficial sería penalmente responsable de un delito de lesiones, tipificado en el artículo 147.2 del Código Penal, con el agravante de abuso de superioridad.
- b. El Oficial sería penalmente responsable de un delito de lesiones, tipificado en el artículo 147.1 del Código Penal, con la agravante de haber actuado en cumplimiento de un deber o en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo.
- c. El Oficial sería penalmente responsable de un delito contra la integridad moral, tipificado en el artículo 175 del Código Penal, en concurso con un delito de lesiones tipificado en el artículo 147.1 del mismo código.
- d. El Oficial sería penalmente responsable de un delito contra la integridad moral, tipificado en el artículo 176 del Código Penal, en concurso con un delito de lesiones tipificado en el artículo 147.1 del mismo código.

**8. ¿Qué calificación jurídica sería aplicable para los agentes que presenciaron la agresión y, teniendo la posibilidad de impedirla, no intervinieron?:**

- a. Los agentes serían penalmente responsables de un delito contra la integridad moral, tipificado en el artículo 176 del Código Penal.
- b. Los agentes serían penalmente responsables por la omisión del deber de perseguir delitos, conforme al artículo 407 del Código Penal.
- c. Los agentes serían penalmente responsables por la omisión del deber de perseguir delitos, conforme al artículo 408 del Código Penal.
- d. Los agentes incurrirían únicamente en responsabilidad disciplinaria.

**9. Con referencia al régimen disciplinario aplicable a las policías locales de Andalucía, podemos afirmar que:**

- a. La ley 6/2023 de 7 de Julio, establece en su artículo 67, que el régimen y procedimiento disciplinario aplicable al personal de los cuerpos de la Policía Local y del personal vigilante municipal, de conformidad con lo establecido en la disposición final séptima de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional, será el establecido en dicha norma, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.
- b. La ley 6/2023 de 7 de Julio, establece en su artículo 67, que el régimen y procedimiento disciplinario aplicable al personal de los cuerpos de la Policía Local y del personal vigilante municipal, de conformidad con lo establecido en la disposición final sexta de la Ley 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional, será el establecido en dicha norma, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.
- c. La ley 6/2023 de 7 de Julio, establece en su artículo 67, que el régimen y procedimiento disciplinario aplicable al personal de los cuerpos de la Policía Local y del personal vigilante municipal, de conformidad con lo establecido en la disposición final sexta de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional, será el establecido en dicha norma, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.
- d. La ley 6/2023 de 7 de Julio, establece en su artículo 67, que el régimen y procedimiento disciplinario aplicable al personal de los cuerpos de la Policía Local y del personal vigilante municipal, de conformidad con lo establecido en la disposición final sexta de la Ley Orgánica 4/2010, de 30 de mayo, del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional, será el establecido en dicha norma, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

**10. Según el artículo 36 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, el instructor formulará el correspondiente pliego de cargos:**

- a. En el plazo de diez días, concediendo al expedientado un plazo de diez días para que pueda contestarlo.
- b. En el plazo de diez días, concediendo al expedientado un plazo de quince días para que pueda contestarlo.
- c. En el plazo de quince días, concediendo al expedientado un plazo de diez días para que pueda contestarlo.
- d. En el plazo de quince días, concediendo al expedientado un plazo de quince días para que pueda contestarlo.

**11. Según el artículo 408 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, la autoridad o funcionario que, faltando a la obligación de su cargo, dejare intencionadamente de promover la persecución de los delitos de que tenga noticia o de sus responsables, incurrirá en:**

- a. Pena de inhabilitación absoluta para empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años.
- b. Pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años.
- c. Pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres meses a dos años.
- d. Pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis meses a tres años.

**12. En el caso de que los hechos cometidos por el Oficial YYY motivaran la apertura de un expediente disciplinario y, además, dieran lugar a un procedimiento penal:**

- a. La suspensión provisional se mantendrá durante todo el tiempo a que se extienda la prisión provisional u otras medidas decretadas por el juez que determinen la imposibilidad de desempeñar su puesto de trabajo. En este caso, si la suspensión provisional excediera de seis meses no supondrá pérdida del puesto de trabajo.
- b. La suspensión provisional se podrá mantener durante todo el tiempo a que se extienda la prisión provisional u otras medidas decretadas por el juez que determinen la imposibilidad de desempeñar su puesto de trabajo. En este caso, si la suspensión provisional excediera de seis meses no supondrá pérdida del puesto de trabajo.
- c. La suspensión provisional se podrá mantener durante todo el tiempo a que se extienda la prisión provisional u otras medidas decretadas por el juez que determinen la imposibilidad de desempeñar su puesto de trabajo. En este caso, si la suspensión provisional excediera de un año supondrá pérdida del puesto de trabajo.
- d. La suspensión provisional se mantendrá durante todo el tiempo a que se extienda la prisión provisional u otras medidas decretadas por el juez que determinen la imposibilidad de desempeñar su puesto de trabajo. En este caso, si la suspensión provisional excediera de seis meses supondrá pérdida del puesto de trabajo.

**13. ¿Qué calificación jurídica corresponde a la acción realizada por Alfonso, Pedro y Diego en el domicilio de Guillermo?:**

- a. Alfonso, Pedro y Diego serían penalmente responsable de un delito leve de robo con violencia o intimidación en las personas en base al artículo 237 Código Penal, con agravante en casa habitada y las penas correspondientes al artículo 241 Código Penal.
- b. Alfonso, Pedro y Diego serían penalmente responsable de un delito de allanamiento de morada en base al artículo 202 del Código Penal, en concurso con un delito de robo con violencia o intimidación en las personas recogido en el artículo 237 Código Penal.
- c. Alfonso, Pedro y Diego serían penalmente responsable de un delito de robo con violencia o intimidación en las personas en base al artículo 237 del Código Penal, con el agravante de casa habitada y las penas correspondientes al artículo 241 Código Penal.
- d. Alfonso, Pedro y Diego serían penalmente responsable de un delito de robo con violencia o intimidación en las personas en base al artículo 237 del Código Penal, con el agravante de casa habitada en concurso con las lesiones que pudiera corresponder por los actos de violencia y las penas correspondiente al artículo 242 del Código Penal.

**14. Sin valorar los actos de violencia física que se pudieran producir, ¿a qué pena podrían enfrentarse Alfonso, Pedro y Diego por los hechos cometidos?:**

- a. Prisión de tres años y seis meses a cinco años en su mitad superior.
- b. Prisión de dos a cinco años.
- c. Prisión de tres a cinco años.
- d. Prisión de dos años y seis meses a cinco años en su mitad superior.

**15. ¿Qué circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal pueden aplicarse a los autores Alfonso, Pedro y Diego?:**

- a. Alfonso y Pedro atenuante de responsabilidad por grave adicción a sustancias y Diego atenuante por reparación del daño a la víctima, todo en base al artículo 21 del Código Penal.
- b. Alfonso y Pedro eximente de responsabilidad por hallarse bajo la influencia de un síndrome de abstinencia a sustancias, en base al artículo 20.2 del código penal y Diego atenuante por reparación del daño a la víctima, todo en base al artículo 21.5 del Código Penal.
- c. Únicamente Alfonso y Pedro eximente de responsabilidad por hallarse bajo la influencia de un síndrome de abstinencia a sustancias, todo en base al artículo 20.2 del Código Penal.
- d. Alfonso y Pedro eximente incompleta de responsabilidad por hallarse bajo la influencia de un síndrome de abstinencia a sustancias y Diego atenuante por reparación del daño a la víctima, todo en base al artículo 21 del Código Penal.

**16. ¿Cómo podríamos calificar el hecho de permitir el consumo de bebidas alcohólicas a menores en el establecimiento “Sensaciones” ?:**

- a. Infracción muy grave a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, recogido en su artículo 19.13.
- b. Infracción muy grave a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, recogido en su artículo 19.8.
- c. Infracción grave a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, recogido en su artículo 20.6.
- d. Infracción grave a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, recogido en su artículo 20.5.



**17. ¿Cómo podríamos calificar el hecho de tener los extintores caducados y las salidas de emergencias cerradas con un candado en el establecimiento “Sensaciones” ?:**

- a. Infracción grave al artículo 19.5 e infracción muy grave al artículo 20.12, respectivamente, recogido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- b. Infracción grave al artículo 20.19 e infracción grave al artículo 20.18 respectivamente, recogido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- c. Infracción muy grave al artículo 19.6 e infracción muy grave al artículo 19.7, respectivamente, recogido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- d. Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

**18. A los efectos de la presente Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, se entiende por espectáculo público:**

- a. Toda función o distracción que se ofrezca públicamente para la diversión o contemplación intelectual y que se dirija a atraer la atención de los espectadores.
- b. Toda función y distracción que se ofrezca públicamente para la diversión y contemplación intelectual y que se dirija a atraer la atención de los espectadores.
- c. Toda función o distracción que se ofrezca públicamente para la diversión y contemplación intelectual y que se dirija a atraer la atención de los espectadores.
- d. Toda función y distracción que se ofrezca públicamente para la diversión o contemplación intelectual y que se dirija a atraer la atención de los espectadores.

**19. Según la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, el artículo 13.32 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a esta Comunidad Autónoma competencias en materia de espectáculos públicos:**

- a. Exclusivas en materia de espectáculos, sin perjuicio de las normas del Estado.
- b. De desarrollo legislativo y ejecución de las normas del Estado.
- c. De ejecución de las normas del Estado.
- d. Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

**20. En relación al establecimiento “Sensaciones”, la carencia o falta de vigencia del contrato de seguro de responsabilidad civil, en los términos exigidos en la normativa de aplicación según la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, constituye una infracción conforme a lo establecido en su artículo 20:**

- a. Muy grave.
- b. Grave.
- c. Leve.
- d. Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

**21. En relación a la pregunta anterior, la infracción tipificada en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía por carecer de seguro de responsabilidad civil podrá ser corregida por los órganos competentes con la sanción siguiente:**

- a. Multa de 30.050 euros.
- b. Multa de 30.050,60 euros.
- c. Multa de 30.060 euros.
- d. Multa de 3.000 euros.

**22. En relación a la prescripción y caducidad de las infracciones y sanciones establecidas en el artículo 28 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, el hecho de carecer del seguro de responsabilidad civil:**

- a. La infracción prescribirá a los 3 años, la sanción al año.
- b. La infracción prescribirá a los 3 años, la sanción a los 3 años.
- c. La infracción prescribirá a los 4 años, la sanción a los 4 años.
- d. La infracción prescribirá a los 4 años, la sanción a los 2 años.

**23. El plazo de prescripción de la infracción y de la sanción por carecer el local de seguro de responsabilidad civil, comenzará a contarse desde:**

- a. El día siguiente en que la infracción se hubiera cometido, y desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.
- b. El día en que la infracción se hubiera cometido, y desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.
- c. El día en que la infracción se hubiera cometido, y desde el mismo día a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.
- d. Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

**24. Con referencia al permiso de conducir que presenta Mohamed a los Agentes podríamos indicar que:**

- a. Debió de haberse canjeado antes de 1 año desde su residencia normal en España por un permiso de conducción español.
- b. Debió de haberse canjeado antes de 6 meses desde su residencia normal en España por un permiso de conducción español.
- c. No tiene validez en territorio español.
- d. Cumple los requisitos con el Convenio de España y Marruecos para su canje.

**25. ¿Qué calificación jurídica tendría Mohamed al ir conduciendo el vehículo, tal y como se describe en el supuesto práctico?:**

- a. Mohamed sería responsable de una infracción al Reglamento General de Conductores.
- b. Mohamed sería penalmente responsable de un delito contra la Seguridad Vial, tipificado en el artículo 384 del Código Penal, ya que carece de permiso de conducción expedido en España.
- c. Mohamed sería penalmente responsable de un delito contra la Seguridad Vial, tipificado en el artículo 384 del Código Penal, ya que no canjeó el permiso de conducción marroquí por el español.
- d. Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

**26. Una vez realizada la prueba de alcoholemia a Mohamed y analizados los resultados, ¿cuál sería la calificación jurídica de estos hechos?:**

- a. Mohamed sería penalmente responsable de un delito contra la seguridad vial tipificado en el artículo 379.2 del Código Penal.
- b. Mohamed sería penalmente responsable de un delito contra la seguridad vial tipificado en el artículo 379.1 del Código Penal.
- c. Mohamed sería responsable de una infracción administrativa al Reglamento General de Circulación, artículo 20, infracción muy grave, sancionado con multa de 500 euros y detracción de 6 puntos.
- d. Mohamed sería responsable de una infracción administrativa al Reglamento General de Circulación, artículo 20, infracción muy grave, sancionado con multa de 1000 euros y detracción de 6 puntos.

**27. ¿Qué calificación jurídica derivaría el hecho de no haber entregado Mohamed el vehículo cuando cumplió el contrato hace 72 horas?:**

- a. Mohamed sería penalmente responsable de un delito de Robo de Uso de vehículos a motor, tipificado en el artículo 244 del Código Penal.
- b. Mohamed sería penalmente responsable de un delito de Hurto de Uso de vehículos a motor, tipificado en el artículo 244 del Código Penal.
- c. Mohamed sería penalmente responsable de un delito de Hurto de vehículos a motor, tipificado en el artículo 234 del Código Penal.
- d. Mohamed sería penalmente responsable de un delito de Apropiación indebida, tipificado en el artículo 253 del Código Penal.

**28. Si Mohamed no entrega el vehículo dentro de las 72 horas posteriores al cumplimiento del contrato, y su valor actual es de 30.000 €; ¿qué pena podría aplicarse en este caso?**

- a. Pena de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a noventa días o multa de dos a doce meses.
- b. Pena de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a ochenta días y multa de dos a doce meses.
- c. Prisión de 6 meses a 3 años.
- d. Multa de 1 a 3 meses.

**29. En relación con la prueba de alcoholemia, los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán someter a dichas pruebas:**

- a. A cualquier usuario de la vía o conductor de vehículo implicado indirectamente como posible responsable en un accidente de circulación.
- b. A quienes conduzcan cualquier vehículo con síntomas evidentes, manifestaciones que denoten o hechos que permitan razonablemente presumir que lo hacen bajo la influencia de bebidas alcohólicas.
- c. A los conductores que sean denunciados por la omisión de alguna de las infracciones a las normas contenidas en este reglamento.
- d. Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

**30. La conducta de Mohamed, de realizar el transporte de personas sin tener título habilitante para ello, es una infracción muy grave a la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, modificado por el Decreto-ley 8/2022, de 27 de septiembre, con multa de:**

- a. Multa de 4.000 a 6.000 euros.
- b. Multa de 4.001 a 6.000 euros.
- c. Multa de 4.000 a 6.001 euros.
- d. Multa de 4.001 a 6.001 euros.

### **PREGUNTAS DE RESERVA (1-5)**

**1. ¿Qué documentación obligatoria debe aportar María con respecto al vehículo?:**

- a. Permiso de circulación, seguro obligatorio de vehículo y certificado de características técnicas.
- b. Además de los documentos mencionados, el vehículo debe portar una placa de matrícula de color azul con caracteres en negro.
- c. Conforme a la Instrucción 05/S-79 de la DGT, el vehículo únicamente debe llevar el permiso de circulación y seguro obligatorio de automóviles.
- d. Según el Reglamento UE 168/2013 el presente vehículo no puede ser considerado como tal.

**2. Juan José se encontraba en dependencias policiales detenido por un presunto delito contra la seguridad vial y posterior puesta en libertad. ¿Podría haberse utilizado otra figura jurídica a la hora de poner los hechos descritos en conocimiento de la autoridad judicial?:**

- a. Si, la figura del imputado, con lo derechos que se les reconoce en base al artículo 520.3 LECrim.
- b. Si, la figura del investigado no detenido con los derechos que se les reconoce en base al artículo 771.2 LECrim.
- c. Si, la figura del investigado, con lo derechos que se les reconoce en base al artículo 776 LECrim.
- d. Si, la figura del investigado no detenido con los derechos que se les reconoce en base al artículo 118 bis LECrim.

**3. El vehículo que conduce Mohamed, carece de seguro de responsabilidad civil obligatorio. La cuantía a la infracción sin aplicar la bonificación sería de:**

- a. 600 €.
- b. 1.000 €.
- c. 1.500 €.
- d. 1.250 €.

**4. El vehículo que conduce Mohamed, se inmoviliza y retira por grúa municipal, inicialmente a disposición de:**

- a. La Autoridad Judicial.
- b. El Titular de la empresa de alquiler.
- c. La autoridad municipal.
- d. Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

**5. Según la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, se entenderá por actividad recreativa:**

- a. El conjunto de operaciones desarrolladas por una persona natural o jurídica, o por un conjunto de personas, tendente a ofrecer y procurar al público, aislada o simultáneamente con otra actividad distinta, situaciones de ocio, diversión, esparcimiento o consumición de bebidas y alimentos. Igualmente, se entenderá por establecimientos públicos aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia en los que se celebren o practiquen espectáculos o actividades recreativas.
- b. El conjunto de operaciones desarrolladas por una persona natural y jurídica, o por un conjunto de personas, tendente a ofrecer y procurar al público, aislada o simultáneamente con otra actividad distinta, situaciones de ocio, diversión, esparcimiento o consumición de bebidas y alimentos. Igualmente, se entenderá por establecimientos públicos aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia en los que se celebren o practiquen espectáculos o actividades recreativas.
- c. El conjunto de operaciones desarrolladas por una persona natural o jurídica, o por un conjunto de personas, tendente a ofrecer y procurar al público, aislada o simultáneamente con otra actividad distinta, situaciones de ocio, diversión, esparcimiento y consumición de bebidas y alimentos. Igualmente, se entenderá por establecimientos públicos aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia en los que se celebren o practiquen espectáculos o actividades recreativas.
- d. Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.